

**BANCO DE AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS DOCUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTOS LIQUIDABLES AL VENCIMIENTO "PRLV".

Contrato:	Fecha Apertura:	Sucursal:
Domicilio Sucursal:	Número de Cuenta Eje:	Tipo de Cuenta:

**DATOS GENERALES DEL TITULAR  
PERSONA FÍSICA**

Nombre			
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Nacionalidad	
Calle, Número y Colonia			
Estado	Población	C.P.	Teléfonos
Tipo de Identificación	Número de Identificación	CURP	
R.F.C.	Ocupación y Origen de los Ingresos		

**PERSONA MORAL**

Razón Social:	R.F.C. (con homoclave):	
Domicilio (Calle y No Interior y Ext.):	Colonia:	
C.P.	Delegación o Municipio:	Estado:
Teléfono:	Correo Electrónico:	
Giro Comercial:	Origen de los ingresos:	

**DATOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA**

Número:	Fecha:	Notario Público No.:	Ciudad:
Nombre del Notario Público:			
Inscripción en el Registro Público:	Número:	Fecha:	

REPRESENTANTE LEGAL: A) PADRE(S) \_\_\_ B) TUTOR \_\_\_ C) APODERADO \_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE:	CURP/RFC:
---------	-----------

**DATOS DE LA ESCRITURA EN DONDE CONSTA EL PODER**

Número:	Fecha:	Notario Público No.	Ciudad:
Nombre del Notario Público:			
Inscripción en el Registro Público	Número:	Fecha:	

**BENEFICIARIO(S)**

Nombre Parentesco	Parentesco	Porcentaje	Datos de Localización

**PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA GIRAR INSTRUCCIONES**

Nombre(s)	Apellido(s) Paterno	Apellido(s) Materno	Firma Autorizada:
Nombre(s)	Apellido(s) Paterno	Apellido(s) Materno	Firma Autorizada:

**INFORMACIÓN DE LA CUENTA**

TASA DE INTERES ANUAL	COMISIONES			
	CONCEPTO	CLAUSULA		
La determinada por BANSEFI mediante políticas de carácter general de conformidad con los montos y plazos de inversión y de segmento objetivo de mercado, dada a conocer en la página de internet <a href="http://www.bansefi.gob.mx">www.bansefi.gob.mx</a> .	CAT por sobregiro	"No aplica"	"No aplica"	
	Manejo de cuenta	"No aplica"	"No aplica"	
	Retiro en cajeros propios	"No aplica"	"No aplica"	
	Retiro en cajeros ajenos	"No aplica"	"No aplica"	
	Consulta en cajeros propios	"No aplica"	"No aplica"	
	Consulta en cajeros ajenos "No aplica"	"No aplica"	"No aplica"	
	Por cheque girado	"No aplica"	"No aplica"	
	Por cheque devuelto por falta de fondos	"No aplica"	"No aplica"	
	<b>SALDO MINIMO REQUERIDO O PLAZO</b>	Por pago de servicios	"No aplica"	"No aplica"
	El determinado por BANSEFI para cada tipo de inversión.	Transferencia por Internet	"No aplica"	"No aplica"
Transferencia interbancaria menor		"No aplica"	"No aplica"	
	Otras:			
<b>METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERES:</b> La base para el cálculo de intereses será el saldo invertido por la tasa anual entre 360 días por el número de días del plazo del instrumento.				
<b>MEDIOS DE DISPOSICION O RETIRO</b>	<b>[ESTADO DE CUENTA] / [CONSULTA DE MOVIMIENTOS]</b>			
Ø Ventanilla  Ø Otro: <u>Depósito en Cuenta Eje.</u>	[Estado de cuenta con periodicidad: <u>al vencimiento.</u> ] O Entregado en domicilio O Consultado vía Internet Ø Consulta en ventanilla			
Restricción a retiros: "No aplica"				
Fechas e instrucciones al vencimiento: Las convenidas con el Cliente para cada tipo de inversión.				
Beneficiarios: La(s) misma(s) persona(s) designada(s) en la presente carátula.				
[Operación considerada para la garantía hasta por 400 mil UDIS por persona por institución.] O SI Ø NO				
Titular garantizado: "No aplica"				
Autorización revocable: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: O SI O NO				
<i>Insertar en este espacio el cuadro de moneda y/o seguros, cuando aplique. "No aplica"</i>				
<b>Dudas, aclaraciones y reclamaciones:</b> El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula décima sexta. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Domicilio: Avenida Río Magdalena 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal. Teléfono: 5481 3300, correo electrónico: <a href="mailto:ueau@bansefi.gob.mx">ueau@bansefi.gob.mx</a> . Página de Internet: <a href="http://www.bansefi.gob.mx">www.bansefi.gob.mx</a> . CONDUSEF: Teléfono 01800 9998080 y 5340 0999. Página de Internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> . Correo Electrónico: <a href="mailto:opinion@condusef.gob.mx">opinion@condusef.gob.mx</a> .				
<b>Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0298-429-004507/01-06531-0609 Fecha de inscripción 30 de junio de 2009.</b>				

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE( L ) (LOS) CLIENTE(S) O  
APODERADO LEGAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE  
LA PERSONA AUTORIZADA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA AUTORIZADA DE BANSEFI

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DOCUMENTADO EN PAGARÉS CON RENDIMIENTOS LIQUIDADABLES AL VENCIMIENTO "PRLV", QUE OTORGAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANSEFI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL "CLIENTE", Y AMBAS PARTES REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. Declara BANSEFI:

- a) Que es una sociedad nacional de crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, contando con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca de Desarrollo y cuyas operaciones bancarias y servicios financieros se apegan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y en la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables a las mismas.
- b) Que la(s) persona(s) que suscribe(n) el presente contrato cuenta(n) con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

### II. Declara el CLIENTE:

- a) Que está interesado en hacer uso de las operaciones bancarias y de los servicios financieros que BANSEFI le ofrece con motivo del presente contrato.
- b) Que declara bajo protesta de decir verdad que los datos que señala en la carátula del presente contrato son correctos y que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados.
- c) Que los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita.

Expuesto lo anterior, las partes se someten libremente y sin vicio alguno en su consentimiento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** En los términos y bajo las condiciones establecidas en este contrato, BANSEFI recibe en calidad de préstamo mercantil del CLIENTE las cantidades de dinero otorgadas durante el plazo convenido, obligándose a su vez a devolver una cantidad igual a la recibida, más los intereses generados, en su caso, al tiempo de hacerse el pago.

Para la operación del presente contrato el CLIENTE deberá contar con una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en BANSEFI y mantenerla vigente, dicha cuenta hará las veces de CUENTA EJE.

El CLIENTE autoriza a BANSEFI a efectuar los cargos y abonos a la correspondiente CUENTA EJE, en virtud de las operaciones realizadas al amparo de este contrato.

Si el CLIENTE no mantiene fondos suficientes en su CUENTA EJE, o si la misma se encuentra cancelada, BANSEFI en ningún caso, estará obligado a llevar a cabo la inversión.

**SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN.-** El CLIENTE podrá realizar una o varias inversiones en virtud del presente contrato. Las cantidades de dinero que el CLIENTE invierta en BANSEFI serán recibidas en calidad de préstamo mercantil, documentando, cada uno, en pagarés nominativos con rendimientos liquidables al vencimiento, emitidos por BANSEFI, lo cuales únicamente podrán ser transferidos a Instituciones de Crédito.

BANSEFI entregará al CLIENTE, un comprobante en el que se hará constar que dichos pagarés se encuentran depositados en la propia institución en custodia y administración al amparo de lo previsto presente contrato. Dichos comprobantes emitidos por BANSEFI contendrán los términos y condiciones establecidos para cada inversión.

**TERCERA. PLAZOS Y MONTOS DE LOS PRÉSTAMOS.-** BANSEFI y el CLIENTE establecerán, en cada inversión, el plazo del préstamo, por días naturales, el cual será forzoso para ambas partes.

BANSEFI determinará libremente, mediante políticas de carácter general, los plazos y los montos mínimos a partir de los cuales estará dispuesto a recibir estos préstamos.

**CUARTA. PAGO DEL PRLV.-** Al vencimiento del plazo contratado, BANSEFI pagará al CLIENTE el monto principal del pagaré, más los rendimientos correspondientes, descontándose, en su caso, las retenciones que dispongan las leyes aplicables. Los intereses serán pagados hasta el vencimiento del plazo convenido.

BANSEFI, salvo instrucciones en contrario del CLIENTE, efectuará el pago del importe del pagaré y sus rendimientos mediante el depósito que efectúe en la CUENTA EJE.

En el evento de que el vencimiento de algún pagaré sea en un día inhábil bancario, el pago deberá efectuarse el día hábil bancario siguiente, en cuyo caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago, inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Se entiende por días hábiles bancarios los días que permanecen abiertas y realizan operaciones las instituciones de crédito en la República Mexicana de acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**QUINTA. RENDIMIENTOS.-** Por las sumas recibidas en préstamo, BANSEFI pagará al CLIENTE intereses a la tasa de interés que para cada préstamo convenga con el CLIENTE.

La tasa de interés y plazo convenidos se asentarán en el comprobante que sobre el particular emita BANSEFI en términos de la cláusula segunda del presente contrato y permanecerá sin variación alguna durante la vigencia del mismo, no procediendo en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, revisión alguna de la tasa anual de interés pactada.

El interés aplicable se calculará de conformidad con la metodología que mediante políticas de carácter general sea determinada por BANSEFI y que se menciona en la carátula del presente contrato.

Los pagarés que emita BANSEFI no podrán ser pagados anticipadamente.

**SÉXTA. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.-** El CLIENTE podrá pactar con BANSEFI la renovación automática del importe del pagaré así como sus rendimientos. En el supuesto que el CLIENTE pacte la renovación automática, el monto de la inversión más sus rendimientos serán reinvertidos automáticamente al mismo plazo pactado originalmente y a la tasa de interés que resulte aplicable para las inversiones de la misma clase en la fecha de cada reinversión.

**SÉPTIMA. MEDIOS PARA GIRAR INSTRUCCIONES.-** El CLIENTE notificará sus instrucciones de pago al vencimiento de la inversión por escrito o mediante cualesquiera otros medios que BANSEFI llegare a autorizar en la sucursal que maneje el presente contrato, en horas y en los días hábiles bancarios, dichas instrucciones deberán ser claras y precisas.

Las instrucciones de pago deberán efectuarse en la forma establecida por BANSEFI y ser entregadas en la sucursal que maneje el presente contrato. Las mismas solamente serán válidas con el acuse de recibo, por parte del empleado o funcionario de BANSEFI. Las instrucciones formarán parte de este contrato.

Los registros de BANSEFI por cada operación, contendrán todos los datos necesarios para su identificación y harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas, salvo prueba en contrario.

El CLIENTE podrá autorizar en la carátula de este contrato a terceros para que, a su nombre y cuenta, puedan realizar movimientos o girar instrucciones. El CLIENTE podrá sustituir, adicionar o retirar a dichos terceros mediante solicitud en la sucursal en la que radica su cuenta, debiendo llenar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

El CLIENTE siempre deberá girar instrucciones en el día del vencimiento.

**OCTAVA. DEPÓSITO BANCARIO DE VALORES Y TÍTULOS EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN.-** El CLIENTE mantendrá en todo momento depositado en administración y en los términos de los artículos 276 al 279 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo de BANSEFI, que hubiesen sido emitidos a favor del CLIENTE, para amparar la(s) inversión(es) objeto de este contrato.

Para la constitución legal del depósito de los títulos, bastará la expedición por BANSEFI de las constancias nominativas que amparen las operaciones concertadas con el CLIENTE, efectuándose los reembolsos en términos de lo estipulado en el mencionado comprobante.

BANSEFI queda obligado a la custodia y conservación de los títulos que amparen los comprobantes emitidos por el mismo, para su administración, en consecuencia efectuará el cobro de las cantidades que se deriven de ellos, practicando todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que dichos títulos de crédito confieren al CLIENTE.

BANSEFI se ajustará, para el manejo de la inversión y de los rendimientos de los títulos de crédito que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones del CLIENTE.

**NOVENA. ESTADO DE CUENTA.-** BANSEFI emitirá un estado de cuenta al vencimiento del plazo pactado de la inversión. Este estado de cuenta será gratuito para el CLIENTE.

En los estados de cuenta se especificará, entre otros, lo siguiente: **i)** las inversiones realizadas durante el periodo; **ii)** la fecha de inversión; **iii)** la fecha de vencimiento; **iv)** monto de inversión; **v)** plazo(s); **vi)** los rendimientos obtenidos; **vii)** tasa de interés expresada en porcentaje y términos anuales; y **viii)** los importes de los impuestos retenidos por BANSEFI, durante el periodo correspondiente.

BANSEFI pondrá a disposición del CLIENTE el estado de cuenta en la ventanilla de la sucursal que le corresponda, a partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente de la inversión.

El CLIENTE podrá solicitar en la sucursal de BANSEFI que le corresponda la expedición de un reporte de saldos y movimientos efectuados entre la fecha de corte del último estado de cuenta emitido por BANSEFI y el día hábil inmediato anterior al de la solicitud.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, el CLIENTE podrá manifestar por escrito las objeciones u observaciones que considere procedentes respecto a la información contenida en el estado de cuenta, conforme al procedimiento señalado en el presente contrato. Vencido el plazo antes señalado, sin que se presente alguna objeción por parte del CLIENTE, se entenderá que está conforme con el contenido de dicho estado de cuenta.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El CLIENTE no podrá ceder bajo ningún supuesto los derechos derivados del presente contrato, salvo lo previsto en la cláusula segunda del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.-** BANSEFI podrá modificar los términos del presente contrato, para lo cual dará aviso al CLIENTE con 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por escrito;
- b) En los estados de cuenta;
- c) Mediante publicación en algún periódico de amplia circulación;
- d) Con avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos dentro de las sucursales u oficinas; y/o
- e) En su página de Internet ([www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx)).

En el evento de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato, podrá solicitar la terminación del mismo hasta en un plazo de 60 días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo.

Se entenderá que el CLIENTE otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso por escrito de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo citado o continúa haciendo operaciones con base en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES, previo aviso dado por escrito.

El CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato, en la sucursal en donde radique su cuenta, mediante solicitud por escrito.

BANSEFI podrá dar por terminado el presente contrato, mediante escrito dirigido al domicilio del CLIENTE, o a través del estado de cuenta respectivo, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se verificará tal evento.

Adicionalmente, BANSEFI podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo en caso de que el CLIENTE no lleve a cabo alguna operación durante un periodo de 12 meses continuos, salvo que la contratación del PRLV sea con plazo de 360 días.

En la terminación del presente contrato, las PARTES se sujetarán a lo siguiente:

- a) BANSEFI entregará al CLIENTE los recursos invertidos y en su caso los accesorios financieros, por cualquier medio que le indique el CLIENTE, deduciendo, en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del presente contrato y de las disposiciones aplicables, se hubieren generado a la fecha de terminación del contrato a cargo del CLIENTE. En el evento de que el CLIENTE solicite la transferencia electrónica de dichos recursos, BANSEFI no cobrará comisión adicional a aquéllas que cobra por las citadas transferencias.
- b) BANSEFI proporcionará al CLIENTE sin costo alguno, un estado de cuenta que corresponda al último periodo, en el que se expresará el monto de los recursos invertidos cuya cancelación se realizará. Dicho estado de cuenta, hará las veces de finiquito de la relación contractual.

BANSEFI no cobrará cantidad adicional alguna por concepto de la terminación del presente contrato.

La terminación del contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se haya cumplido lo señalado en la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. FALLECIMIENTO DEL CLIENTE.-** Tratándose de cuentas de persona(s) físicas(s), el CLIENTE deberá designar beneficiarios y podrá sustituir, adicionar o retirar algún beneficiario, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos, mediante solicitud en la sucursal en la que radica su cuenta, debiendo llenar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

En caso de fallecimiento del CLIENTE, en términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, BANSEFI entregará el importe correspondiente a los beneficiarios que el DEPOSITANTE haya designado expresamente y por escrito para tal efecto, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común.

**DÉCIMA CUARTA. PRESCRIPCIÓN DE LA CUENTA.-** En caso de que el PRLV no tenga movimientos durante el plazo a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, BANSEFI procederá de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto legal, abonando el saldo del PRLV a la cuenta global que tenga constituida para tal efecto, y una vez que BANSEFI haya dado al CLIENTE el aviso correspondiente por escrito en su domicilio, con 90 días naturales de antelación.

Cuando el CLIENTE se presente para realizar un depósito o retiro, BANSEFI retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo al PRLV.

Los derechos derivados por los depósitos sin movimiento en el plazo señalado por el artículo 61 del Ordenamiento Legal citado en el primer párrafo de la presente cláusula, que hayan sido abonados en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

**DÉCIMA QUINTA. ATENCIÓN A CLIENTES.-** En términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, BANSEFI contará con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios, en la cual el CLIENTE podrá solicitar cualquier aclaración relacionada con su PRLV, comunicándose a los teléfonos (01 55) 5481 3300 o 01 800 900 2000 en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien mediante correo electrónico a la dirección [ueau@bansefi.gob.mx](mailto:ueau@bansefi.gob.mx).

Asimismo, el CLIENTE, podrá comunicarse al "Centro de Atención Telefónica" de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a los teléfonos 01 800 9998080 o (01 55) 5340 0999 y, en su caso acceder a su página de Internet en [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), así como contactar por medio de correo electrónico [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES, ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS.** En el supuesto de que el CLIENTE presente una reclamación ante BANSEFI, y siempre que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional a 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación correspondiente, se estará al siguiente procedimiento:

a) Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante cualquier sucursal, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de BANSEFI, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, BANSEFI deberá acusar de recibida dicha solicitud. El CLIENTE deberá acompañar a la solicitud referida, la información que requiera BANSEFI para tales efectos.

Tratándose de cantidades a cargo del CLIENTE dispuestas mediante cualquier mecanismo, el CLIENTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, BANSEFI tendrá un plazo máximo de 45 días naturales para entregar al CLIENTE en su domicilio la resolución correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicha resolución, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 días naturales.

En el evento de que, conforme a la resolución que emita BANSEFI, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, y en su caso, los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

c) Dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega de la resolución a que se refiere el inciso b) anterior, BANSEFI estará obligado a poner a disposición del CLIENTE en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de BANSEFI, el expediente generado con motivo de la solicitud.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será indefinida.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.-** BANSEFI señala como domicilio el siguiente: Río Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en México, Distrito Federal. Asimismo, el CLIENTE señala como domicilio para todos los efectos derivados de este contrato el señalado en la carátula del presente contrato.

Las PARTES convienen que mientras el CLIENTE no comunique por escrito a BANSEFI el cambio de su domicilio, todos los avisos, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en el citado domicilio, surtirán plenamente los efectos legales correspondientes, por lo que el CLIENTE libera a BANSEFI de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el sólo hecho de su envío.

BANSEFI, únicamente recibirá comunicados en los días hábiles bancarios que para tales efectos señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en los horarios establecidos por cada sucursal.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE.-** En caso de que en el apartado de autorización revocable contenido en la carátula del presente contrato se haya señalado la opción "si", el CLIENTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI pueda utilizar la información proporcionada con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad.

**VIGÉSIMA. CARÁTULA.-** Las PARTES acuerdan que una vez suscrita la carátula del presente contrato forma parte integrante del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN FISCAL.-** El CLIENTE, desde este momento, autoriza a BANSEFI para que cargue automáticamente al PRLV, los impuestos correspondientes que se establezcan en la legislación fiscal aplicable derivado de la celebración del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato fue leído por ambas PARTES, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman en dos tantos a su entera y plena conformidad entregándose un ejemplar en original para cada una de las PARTES.

Nombre y firma del CLIENTE

Funcionario autorizado de  
BANSEFI

MODELO SIN VALOR